



REPUBLICA DE COLOMBIA
SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL
I.E.D. Técnica Nacional de Comercio

Código DANE: 108001001961
Resolución de Aprobación No. 12979 de Noviembre 22 de 2017
NIT. 890.103.091-2



CONTRATO DE MANTENIMIENTO

CONTRATO N°:	026-2025	FECHA	NOVIEMBRE 5 DE 2025
CONTRATANTE:	CLARA MADERA BARRANCO		
CEDULA/NIT:	32.661.102		
CONTRATISTA:	INGENSERVICE GLOBAL S.A.S.		
CEDULA / NIT:	900.406.872-4		
SUPERVISOR:	ENILCE ELENA SUAREZ RUIZ		
OBJETO:	ADECUACIONES ELECTRICAS EN SALONES DE 11°. A TODO COSTO.		
VALOR:	\$ 15.581.252.00.		
PLAZO	10 IAS		

Entre los suscritos **CLARA MADERA BARRANCO**, con cédula de ciudadanía Número **32.661.102**, en calidad de Rectora del **Instituto Educativo Distrital Técnico Nacional de Comercio**, identificado con NIT: 890.103.091-2. Dando cumplimiento a lo prescrito por el numeral 10.16 del artículo 10 y el artículo 11 de la Ley 715 de 2001, Ley 80 de 1993, Ley 1150 DE 2007, Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015., Decreto No. 0115 de Abril de 2018 del Distrito de Barranquilla, y actuando como administrador del Fondo de Servicios Educativos, quién en adelante se llamará "EL CONTRATANTE" y **LAURA VANESSA RODRIGUEZ JULIAO**, con C.C. número 1.140.819.900, quien actúa en nombre de representante legal de la empresa INGENSERVICE GLOBAL S.A.S. con Nit. 900.406.872-4, y quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, se ha celebrado el presente contrato de Mantenimiento Locativa, el cual se rige por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO: OBJETO:** ADECUACIONES ELECTRICAS EN SALONES DE 11°. A TODO COSTO. EL CONTRATISTA, se obliga para con **EL COLEGIO** a prestar el Servicio de ADECUACIONES ELECTRICAS EN SALONES DE 11° ASI: SUMINISTRO 1tablero 24 citos bifásico, 1 tablero de 24 ctos trifásico, 3 breaker de 2x40 enchufable, 2 breaker de 2x50 enchufable, 3 breaker de 2x60 enchufable, 1 breaker de 2x30 enchufable, 7 breaker de 1x30 enchufable, 10 breaker de 1x20 enchufable, 22 tomacorriente doble a 110v, 23 lámparas herméticas 2x18wats, 7 cajas ratwell 2x4 con salida 1/2, 1 caja ratwell redonda con tapa, 8 tubos de sch 40 de 1/2, 6 curva sch 40 de 1/2, 12 conectores sch 40 de 1/2, 10 grapas doble ala, 100 metros de cable cu n 12 thhn, 1 interruptor sencillo, 1 caja de breaker de sobreponer, 100 chazos caimán de 1/4 100 tornillos drywall 8x1.1/2, 4 cintas aislantes negras, 5 cintas de colores. MANO DE OBRA; desconexión y desmonte de 2 tableros existentes de distribución en mal estado, montaje y conexionado de 2 tableros nuevos incluyendo identificación de circuitos, instalación de 22 tomas corriente a 110v, instalación de 23 lámparas herméticas de 2x18w, tendido de 24 metros de



REPUBLICA DE COLOMBIA
SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL
I.E.D. Técnica Nacional de Comercio

Código DANE: 108001001961
Resolución de Aprobación No. 12979 de Noviembre 22 de 2017
NIT. 890.103.091-2



tubería sch con accesorios x metro lineal, instalación de 1 caja de sobre poner, tendido de 100 metros de cable no, 12 x metro lineal, instalación de 7 nuevos puntos para toma corriente, identificación y corrección del neutro energizado, resane de las paredes instalación de tableros nuevos.- **SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato es la suma de QUINCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/L (\$15.581.252.00.) **TERCERA. FORMA DE PAGO:** EL CONTRATANTE, pagará un primer pago anticipado por el 50% y saldo por servicios realizados contratado. EL CONTRATISTA, deberá presentar cuenta de cobro e informe de actividades en la Secretaría General, con la certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Parágrafo 1. Para la realización del pago El CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de seguridad social integral, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y ley 100 de 1993. **CUARTA. PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo de la ejecución de este contrato es de diez (10) días, contados a partir del 5 al 15 de noviembre de 2025. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga con LA CONTRATANTE, a ejecutar las siguientes actividades: Suministrar lo aquí contratado con las especificaciones técnicas de garantía. En términos generales, desarrollar el objeto del contrato conforme a lo establecido en los Estudios Previos y en la propuesta presentada por el Contratista. i) Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual y de la responsabilidad de la **Instituto Técnico Nacional de Comercio**. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** 1) Cancelar al Contratista el valor de las actividades relacionadas de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato. 2) Realizar una supervisión de calidad del servicio prestado por el contratista. **SEPTIMA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** Responder por la forma como ejecuta el contrato y los efectos generados por sus actuaciones. **OCTAVA. GARANTIA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:** Teniendo en cuenta la cuantía del contrato no se exigirá garantía única. **NOVENA. DURACIÓN DEL CONTRATO:** El término de la duración del contrato será de diez (10) días contados a partir de la firma del acta de inicio entre el contratista y el supervisor del contrato. **DÉCIMA. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO:** El presente contrato es de naturaleza administrativa, de tal manera que el contratista prestará sus servicios con plena autonomía e independencia y con sus propios medios, y se celebra conforme a lo previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015. **DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** LA CONTRATANTE Podrá declarar la terminación unilateral del contrato cuando se presente alguna de las causales señaladas en el artículo 18 Ley 80 de 1993. Igualmente, en el contrato son aplicables los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales en las condiciones que la ley 80 de 1993 lo señala. **DÉCIMA SEGUNDA. SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** La cuantía y pagos de este contrato están sujetos a la apropiación presupuestal # 31 de 04 de noviembre de 2025 Código (2.1.2.02.01.003.01.01) Papelería y útiles de oficina, (2.1.2.02.02.008.13) Servicios de mantenimiento de Infraestructura. **DÉCIMA TERCERA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y administrativos, el domicilio contractual se establece en el Distrito de Barranquilla **CR 62 # 52-86, del Instituto Técnico Nacional de Comercio**, **DÉCIMA CUARTA. INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES DEL CONTRATISTA:** Declara bajo la gravedad de su juramento, no encontrarse incurso en ninguna de las incompatibilidades e inhabilidades para celebrar el presente contrato, igualmente se compromete a favor del **Instituto Técnico Nacional de Comercio**, a avisarle inmediatamente en caso de que sobreviniere alguna de tales causales. **DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN:** La supervisión estará a cargo del **Instituto Técnico Nacional de Comercio**, en cabeza de la señora **ENILCE ELENA SUAREZ RUIZ. Identificada con C.C. # 32.786.188** con el fin de hacer un seguimiento al presente contrato, mediante evaluación mensual del cumplimiento de las obligaciones



REPUBLICA DE COLOMBIA
SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL
I.E.D. Técnica Nacional de Comercio

Código DANE: 108001001961
Resolución de Aprobación No. 12979 de Noviembre 22 de 2017
NIT. 890.103.091-2



contraídas por las partes, igualmente será quien sugiera al contratista, las consideraciones pertinentes, y en todo caso, las recomendaciones o sugerencias se harán por escrito en original y copia. **DÉCIMA SEXTA. MULTAS:** LA **CONTRATISTA**, podrá imponer, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria ni de la declaratoria de caducidad, multas en caso de mora o incumplimiento parcial, a razón del 0,1% del valor del contrato por cada día de retardo y se impondrán mediante resolución motivada. **DÉCIMA SÉPTIMA. CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL:** Es obligación del Contratista garantizar y demostrar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, en salud, pensión y riesgos laborales, con base en el 40% del valor del contrato de acuerdo al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato, el *Instituto Técnico Nacional de Comercio*, cobrará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al 10% del valor del contrato; el valor una vez hecho efectivo, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados. **DÉCIMA NOVENA. INDEMNIDAD:** Es obligación del contratista mantener a la entidad CONTRATANTE indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de la contratista. **VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** La liquidación no será obligatoria para este contrato. De acuerdo a lo dispuesto en artículo 217 el decreto 019 de 2012, en caso que se requiera se practicará en los términos establecidos en la ley. **VIGÉSIMA PRIMERA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos, distintos al valor acordado en la Cláusula Segunda. **VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. **VIGÉSIMA TERCERA. REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Según el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en su inciso 2°, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, se requiere la expedición de las disponibilidades presupuestales y la suscripción del acta de inicio. **VIGÉSIMA CUARTA. CONTRATACION REGIMEN ESPECIAL.** Para los efectos del Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015.

Se suscribe en la ciudad de Barranquilla, el 05 de noviembre de 2025

CONTRATANTE

CONTRATISTA

CLARA MADERA BARRANCO

INGENSERVICE GLOBAL S.A.S.